ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL AREA URBANO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DE 13 MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

FECHA: Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Las ESE tienen un régimen jurídico especial: Se someten al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, pero, en materia contractual, se rigen por las normas de derecho privado, lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece: "el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (Ley 80 de 1993 reformada por la ley 1150 de 2007).

La E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, mediante Acuerdo 009 de 2025, adopto el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, [illegible] regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la [illegible] unidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala [illegible] organización [illegible] tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria [illegible] igualdad de trato y oportunidad [illegible] que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se deben [illegible] Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su [illegible] técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado correspondientes a los departamentos de Antioquia Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander.

Así las cosas, es necesario para el Hospital efectuar la contratación de un Auxiliar de Enfermería según las siguientes especificaciones:

Estudios:	Auxiliar de Enfermería
Experiencia:	Seis (06) Meses

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

Satisfacción de la Necesidad

Que Mediante Resolución Numero RESOLUCIÓN 000449 DE 13 MARZO DE 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de - Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

De ahí, que evaluado el contexto y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Santa Matilde de Madrid, es una IPS de primer nivel de atención, en el Departamento de Cundinamarca.

Que las actividades a realizar a través de la ejecución del contrato darán apoyo al cumplimiento de la Estrategia Atención Primaria en salud, Ley 1438 de 2011.

Que el Hospital Santa Matilde de Madrid, entidad de primer nivel de la Región sabana occidente, requiere aumentar el personal destinado a promoción, prevención y vigilancia en salud pública debido a que no cuenta con los perfiles solicitados.

Es importante señalar que se consultó al área de talento humano de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid sobre la disponibilidad de personal, tal como lo refiere el Manual de Contratación de la ESE, certificando que a la fecha no se cuenta con personal suficiente para la ejecución de las actividades contratadas; por tal motivo se requiere el personal idóneo para dar cumplimiento a la ejecución DE LA RESOLUCIÓN 000449 DE 13 MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN y de acuerdo con el ASUNTO "Instrucciones para el Uso y manejo de los recursos financieros asignados a las ESE para la conformación y operación de los EBS, en el marco del fortalecimiento de la APS", y conforme a lo indicado en el memorando 2024110000564263 del 20 de noviembre de 2024, emitido por el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto al uso de los recursos asignados mediante las diferentes resoluciones para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el que se solicita que se revise y determine si, en función de las fechas de giro de los recursos en el marco del PAC por parte del Ministerio de Hacienda, se vio afectado "(...) el plazo que fue dispuesto en los actos administrativos como término máximo para la ejecución para llevar a cabo el desarrollo del proyecto y propuesta viabilizada", caso

en el cual, "corresponderá a cada uno de sus equipos determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados el cual deberá informarse mediante oficio a la entidad territorial o ESE respectiva (...)". En caso afirmativo, corresponderá a cada equipo determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados, el cual deberá ser informado mediante oficio a la entidad territorial o ESE correspondiente.

Que para la conformación y adscripción de EBS a los territorios, con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y micro territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: Auxiliar en Enfermería, Profesional en Enfermería, Profesional en Psicología, Profesional en Medicina General, Promotores en salud

El EBS de salud puede complementarse [illegible] pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación, teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas, la disponibilidad de talento humano, etc. Tener en cuenta: Uno de los perfiles del Auxiliar en enfermería puede ser modificado por auxiliar en salud pública o por dos promotores de salud.

En caso de territorios con presencia de poblaciones étnicas donde hay mayor disponibilidad de auxiliares en salud pública (con pertenencia étnica) que de enfermería se podrá cambiar tres (3) Auxiliares en enfermería por tres (3) auxiliares en salud pública.

Que la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid recibió recursos mediante Resolución Número 000449 DE 13 MARZO DE 2026 Ministerio de Salud y la Protección Social. Artículo 1. Asignación de recursos: Asignar recursos para la vigencia 2026 a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($3.688.783.500)

[illegible] se con otros perfiles o [illegible]

De los cuales se apropiarán el valor de 1.816.706.000, correspondiente a la contratación del Municipio de Madrid 19 Urbano 1 Rural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, se deberá celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de responder a las necesidades de los usuarios de la ESE.

2.2 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL AREA URBANO MICROTERRITORIO 05 PARA EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DE 13 MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

AUXILIARES DE ENFERMERIA			
ITEM	**Actividad contractual / específica**	**Evidencias**	**Entregas**
1	Realizar diagnóstico comunitario y cartografía social de los microterritorios asignados, con enfoque de Determinantes Sociales en Salud y participación comunitaria.	Diagnóstico comunitario, mapas/cartografía social, actas con comunidad, registro fotográfico, informe técnico.	2 Entregas
2	Programar periódicamente las actividades del microterritorio conforme a lineamientos institucionales y Plan de Cuidado Primario (PCP).	Cronograma mensual, plan de trabajo, actas de seguimiento.	2 Entregas
3	Realizar visitas domiciliarias para identificación de riesgos, caracterización, actualización y seguimiento, priorizando gestantes, adultos mayores y población diferencial.	Registros de visitas, fichas de caracterización, SI-APS, bases actualizadas.	160 Fichas
4	Caracterizar en el entorno hogar a la población de infancia y primera infancia mediante ficha AIEPI Comunitario.	Fichas AIEPI diligenciadas, consolidado de cobertura.	2 Entregas
5	Caracterizar a las gestantes del microterritorio mediante Kardex de Gestantes.	Kardex actualizado, listado nominal.	2 Entregas

6	Participar en la elaboración grupal del Plan de Cuidado Primario para personas, familias y comunidades priorizadas.	Planes de Cuidado Primario, actas interdisciplinarias.	2 Entregas
7	Realizar seguimiento al cumplimiento de los logros establecidos en el Plan de Cuidado Primario.	Matrices de seguimiento, evoluciones, informes.	2 Entregas
8	Brindar educación en salud en el entorno hogar según riesgos identificados.	Registros educativos, fotografías, listados.	2 Entregas
9	Informar a menores de 12 años y cuidadores sobre signos de alarma y manejo de enfermedades prevalentes.	Registros de educación, formatos AIEPI.	2 Entregas
10	Apoyar las jornadas de salud programadas por la E.S.E. en el territorio.	Cronogramas, listados, fotografías, informes.	2 Entregas
11	Informar a las familias sobre el portafolio institucional y oferta intersectorial.	Registros de orientación, material entregado.	2 Entregas
12	Canalizar usuarios a servicios de salud y otros sectores y realizar seguimiento al acceso efectivo.	Remisiones, soportes de citas, seguimiento.	2 Entregas
13	Orientar a la comunidad sobre derechos, deberes, aseguramiento y rutas de atención.	Registros de educación, listas de asistencia.	2 Entregas
14	Realizar seguimiento telefónico y/o presencial a personas y familias canalizadas.	Bitácoras de seguimiento, registros telefónicos.	2 Entregas
15	Promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y continuada hasta los 2 años o más.	Registros de consejería, formatos educativos.	2 Entregas

16	Educar sobre la técnica correcta de lactancia materna.	Registros de orientación, fotografías.	2 Entregas
17	Realizar acciones de promoción y educación en salud según curso de vida.	Planes educativos, listados de asistencia.	2 Entregas
18	Identificar, caracterizar, canalizar y realizar seguimiento a esquemas incompletos de vacunación.	Listados PAI, seguimiento, soportes de vacunación.	2 Entregas
19	Realizar toma de muestras de laboratorio según tamizajes definidos.	Registros de toma, órdenes, cadena de custodia.	2 Entregas
20	Solicitar y gestionar insumos para toma, embalaje, conservación de muestras y segregación de residuos.	Solicitudes, inventarios, formatos de entrega.	2 Entregas
21	Rotular, embalar y entregar oportunamente las muestras al laboratorio según protocolos.	Registro de entrega, cadena de custodia.	2 Entregas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de Selección

De acuerdo a las normas del Estatuto de Contratación la Empresa Acuerdo 009 de 2025, para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

Contratación Directa (X)
Convocatoria Pública ( )

a) Contratación Directa en consideración a la cuantía:

CLASE DE MODALIDAD	APLICA
Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 150 SMLMV	

Justificación:

Que dentro del personal de planta de la ESE no se cuenta con los servidores públicos suficientes, disponibles e idóneos que puedan desarrollar la totalidad de procesos y procedimientos que tenga la idoneidad y experiencia para apoyar estas actividades.

4. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor asignado para el Contrato de prestación de servicios es **$6.300.000** lo cual Afectara la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

La ESE HOSPITAL SANTA MATILDE pagara el valor del presente contrato al contratista por ejecución de actividades, ejecutadas y recibidas a satisfacción por el hospital, mediante cuenta de cobro de corte mensual donde se relacionan las actividades realizadas las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato anexando certificación de pago de aportes a salud pensión y ARL, el cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimientos por el supervisor, una vez cuente con el respectivo PAC.

4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la presente contratación se tendrá en cuenta a la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, que acredite la idoneidad, experiencia y demás condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la **conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el departamento de Cundinamarca**.

La selección de la oferta más favorable y la determinación del valor contractual se realizará **de conformidad con los valores establecidos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en Cundinamarca**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 000449 del 13 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social**, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En consecuencia, se seleccionará la oferta que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas establecidas por la E.S.E., y cuyo valor se encuentre acorde con los parámetros y valores definidos para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación, garantizando el cumplimiento de las metas y la adecuada prestación de las intervenciones en salud a la población beneficiaria.

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (02) Meses,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

Riesgo: Incumplimiento del Contrato

Con base en la metodología establecida por el DAFP, la ESE adopta los siguientes criterios para el análisis del riesgo.

Marque con una (x) en la casilla de valoración

Para determinar de manera objetiva la **PROBABILIDAD**, se utiliza la siguiente tabla:

NIVEL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	Casi certeza	A Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento (El cambio de los factores internos y externos posibilita la ocurrencia de un evento en algún período).	
2	Improbable	Pudo ocurrir en algún momento (Las acciones implementadas anteriormente, lograron evitar el riesgo)	x
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	

Para determinar el **IMPACTO** se utilizarán las siguientes tablas, que representan los temas en que suelen impactar la ocurrencia de los riesgos:

Marque con una (x) en la casilla de valoración

Tabla 1. Impacto de confidencialidad de la información

El impacto de confidencialidad de la información se refiere a la pérdida o revelación de esta.

VALOR	DESCRIPCIÓN	Definición	VALORACIÓN
5	Reservada institucional	Hace alusión a aquella que por la razón de ser de la entidad solo puede ser conocida y difundida en esta.	
4	No sensible institucional		

3	Institucional	La sensibilidad de la información depende de la importancia que esta tenga para el desarrollo de la misión de la entidad	
2	Sensible personal		x
1	Personal		

Tabla 2. Impacto de credibilidad

El impacto de credibilidad se refiere a la pérdida de esta frente a diferentes actores sociales o dentro de la entidad.

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	País	
4	Ciudad/Municipio	
3	Usuarios	
2	Todos los funcionarios	
1	Grupo de funcionarios	

Tabla 3. Impacto Financiero, establecido en salarios mínimos mensuales legales vigentes

El impacto financiero se refiere a la pérdida de dineros o bienes públicos, es decir, al detrimento del patrimonio público.

VALOR	DESCRIPCIÓN (SMMLV)	VALORACIÓN
5	Más de 401	
4	201-400	
3	101-200	
2	51-100	x
1	0-50	

Tabla 4. Calidad del producto o servicio

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
5	Se pierde el producto y se afecta al cliente.	
4	Se pierde el producto.	
3	El producto se recupera con reproceso o corrección.	
2	El producto se puede usar sin afectar de manera importante la calidad.	x
1	No afecta la calidad del producto.	

– El mayor valor obtenido desde la tabla 1 a la tabla No. 4 es: 2

– ***La Evaluación del Riesgo***: Permite comparar los resultados de su calificación con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la entidad al riesgo.
La matriz a continuación presenta, un *análisis cualitativo*, que hace referencia a la utilización de formas descriptivas para presentar la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).

Así mismo, presenta un *análisis cuantitativo*, que contempla valores numéricos que contribuyen a la calidad en la exactitud de la calificación y evaluación del riesgo. La forma en la cual la probabilidad y el impacto son expresados y combinados en la matriz provee la evaluación del riesgo.

Matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS				
	INSGINIFICANTES (1)	MENORES (2)	MODERADAS (3)	MAYORES (4)	CATASTRÓFICAS (5)
E (raro) 1	B	B	M	A	A
D (improbable) 2	B	B	M	A	E
C (moderado) 3	B	M	A	E	E
B (probable) 4	M	A	A	E	E
A (casi certeza) 5	A	A	E	E	E

B	Zona de riesgo **Baja**	Asumir el riesgo.
M	Zona de riesgo **Moderada**	Asumir el riesgo, reducir el riesgo.
A	Zona de riesgo **Alta**	Reducir el riesgo, evitar el riesgo, compartir o transferir.
E	Zona de riesgo **Extrema**	Evitar el riesgo, reducir el riesgo, compartir o transferir.

Evaluación del riesgo

B **Baja**	*Probabilidad* es rara, improbable o moderada y su *Impacto* es insignificante o menor, lo cual permite a la entidad asumirlo. Es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.
M **Moderada**	Se deben tomar medidas para llevar en lo posible los riesgos a la zona moderada o baja. Siempre que el riesgo sea calificado con Impacto catastrófico, la entidad debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia.
A **Alta**	

E Extrema	*Probabilidad* es moderado, probable o casi certeza y su *Impacto* moderado, mayor o catastrófico; por tanto, es aconsejable eliminar la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible. De lo contrario, se deben implementar controles de prevención para evitar la *Probabilidad* del riesgo, de protección para disminuir el *Impacto* o compartir o transferir el riesgo si es posible a través de pólizas de seguros u otras opciones que estén disponibles.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa que superen los 40 SMMLV, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Teniendo en cuenta lo anterior para el presente contrato se prescinde de Garantías, sin embargo la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Con base en lo anterior, se solicitaran las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	APLICA
De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA
Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.	NA
Calidad de los bienes, se exigirá por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.	NA
Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	NA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje entre el cinco (5) al quince (15) por ciento de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA
De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	NA

Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente a 100 SMMLV para Auxiliar y 200 SMMLV, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Seriedad de la Oferta. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.	NA

7. FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECANO
Subgerente Científica

Elaboro: Nathaly P.